

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 2725.
-**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR.
-**DEMANDANTE:** BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
-**DEMANDADO:** ANDRES FELIPE LOBATON BOLAÑOS.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2022-00820-00.

VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023)

En escrito que antecede, la apoderada de la parte demandante, solicita la corrección de la parte motiva de la providencia No. 2076 de 7 de julio de 2023, en el sentido de indicar que la constancia de entrega de la notificación de que trata la Ley 2213 de 2022 data del 07 de julio de 2023, siendo correcto, 7 de junio de 2023.

Bajo este escenario, es importante señalar que de conformidad con los preceptos del Artículo 286 del CGP, la figura de la corrección procesal opera frente a sentencias o autos cuando se incurra en yerros de naturaleza puramente aritmética, también, cuando existan omisiones, cambios de palabras o alteraciones, siempre que dichas falencias, estén contenidas en la parte resolutive o incidan en ella.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la solicitud allegada está encaminada a corregir una situación que incide en la parte resolutive del auto por medio del cual se siguió adelante con la ejecución, se despachará favorablemente la pretensión del ejecutante. En virtud de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

UNICO: **CORREGIR** la providencia No. 2076 de 7 de julio de 2023, en el sentido de indicar que la constancia de entrega de la notificación de que trata la Ley 2213 de 2022 data del 7 de junio de 2023.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA